

Toulet, Gottfried, Dávila y Martínez, S.C.

ATTORNEYS AT LAW

Enero/January 2013

COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

LAS EMPRESAS IMMEX DESDE UN PUNTO DE VISTA FISCAL.

Actualmente y derivado de una estrategia de fiscalización definida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y al incremento de 1.8 millones de contribuyentes en la base, la autoridad ha incrementado considerablemente los recursos obtenidos por actos de fiscalización en los últimos años. En este sentido, durante el periodo de Enero-Septiembre de 2012 se recaudaron más de 84,000 millones de pesos por actos de fiscalización, de los cuales el 62.9% corresponde a los grandes contribuyentes, asimismo, se incrementó en un 61% el número de juicios favorables al SAT y que equivalen a un monto de 71,300 millones de pesos.

Cabe destacar, que en materia de Comercio Exterior durante el periodo mencionado anteriormente, el SAT recaudó 2,254.4 millones de pesos. Sin reservas, estas cifras nos revelan que la autoridad fiscal se encuentra fortalecida en cumplimiento de sus facultades recaudatorias. Ahora bien, en materia de Comercio Exterior, ¿cómo ha sido el fortalecimiento de la autoridad fiscal? La Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 13 de Julio de 2012 publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el objeto de modificar las siguientes unidades administrativas centrales:

- A. Administración General de Aduanas
- B. Administración General de Servicios al Contribuyente
- C. Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- D. Administración General de Grandes Contribuyentes
- E. Administración General de Recursos y Servicios
- F. Administración General de Evaluación y,
- G. Administración General de Plantación

Estas modificaciones al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se llevaron a cabo con el propósito de crear a la nueva Administración Central de Auditoría de Comercio Exterior. De la cual, debemos destacar las siguientes atribuciones y funciones:

- A. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior.....
- B. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativas de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia de comercio exterior que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones,.....
- C. Coadyuvar con la AGA para dar a conocer la información contenida en los pedimentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en aquellos casos en los que resulte necesario.
- D. Analizar, detectar y dar seguimiento, inclusive en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presuma cualquier ilícito en cuanto:
 - 1. Valor
 - 2. Origen
 - 3. Clasificación arancelaria de mercancías
 - 4. Evasión en el pago de contribuciones
 - 5. Cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos
 - 6. Incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización
 - 7. Investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

- E. Fungir como autoridad facultada en la aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal, aduanera, de libre comercio o de intercambio de información, en el ámbito de su competencia.
- F. Autorizar y, en su caso, modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, así como administrar dicho registro
- G. autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas; modificar, prorrogar, renovar o cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de la autorización a dichas empresas.....
- H. Revisar los pedimentos y demás documentos exigibles por los ordenamientos jurídicos aplicables.....
- I. Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera la clasificación arancelaria, así como el valor en aduana o el valor comercial de las mercancías de comercio exterior.
- J. Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que la ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes.
- K. Dar a conocer a los contribuyentes, productores, importadores, exportadores, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos.....
- L. Determinar las contribuciones y sus accesorios de carácter federal, así como verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales.....

Considerando los recientes datos estadísticos recaudatorios y la creación de nuevas agencias administrativas especializadas en la fiscalización de los actos relativos al Comercio Exterior, debemos de considerar que estamos frente a dos premisas de actuación por parte de la autoridad. La primera, en la que debemos considerar que la autoridad con el paso del tiempo ha ido incrementando sus datos estadísticos recaudatorios, especialmente enfocándose en los grandes contribuyentes como hemos visto. La segunda, la del cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales y aduaneras relacionadas con el Comercio Exterior por las empresas IMMEX en su carácter de grandes contribuyentes, sin menoscabar el análisis correspondiente a los procesos logísticos y de gestión aduanera que soportan la legalidad de dichas operaciones; estos temas, sin lugar a dudas deben de considerarse como neurálgicos en la operación de las empresas IMMEX.

Finalmente, se ha preguntado, que carácter tienen las importaciones de mi empresa IMMEX desde un punto de vista fiscal vs., el carácter impositivo de los impuestos locales?.

Analicemos la siguiente tabla tomando en consideración una operación hipotética de una maquiladora vs., sus importaciones con el objeto de visualizar el impacto fiscal que pudiera generarse por el incumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a la importación de mercancías.

A) OPERACIÓN IMMEX

Facturación	250 Millones	Multa Potencial
Costo (95%)	237.5 Millnes	
Utilidad	12.5 Millones	
Contribuciones*	2.18 Millones	1.2 Millones

*ISR 14% - IETU 17.5%

B) IMPORTACIONES

Materias Primas	1 000 Millones	Multa Potencial
IVA & IGI	110 + 10 = 120 Millones	60.5 + 13 = 75.5 Millones

C) PORCENTAJES A CUBRIR POR LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES, EN SU CASO.

ISR, IETU & IVA 55% - 75% < IGI 130% - 150%

En resumen, la base impositiva considerando la omisión y/o incumplimiento en el pago de contribuciones que pudiera detectarse por la autoridad sobre el total de las importaciones es superior a la de base impositiva calculada por la omisión en el pago de las contribuciones locales. Cabe destacar, que el tratamiento de las contribuciones locales y las relativas al Comercio Exterior son sustancialmente distintas, sin embargo, consideremos que el objeto principal de una empresa IMMEX es la importación de insumos para destinarlos a un proceso productivo de elaboración, transformación y/o reparación, por lo que la totalidad de las importaciones de una empresa IMMEX será siempre factor de consideración fiscal relevante.

Esperamos que la información anterior sea de su interés y utilidad y en caso de tener cualquier pregunta o comentario al respecto, por favor no dude en contactarnos.

We hope the above information serves your interest and benefit. If you have any further questions or comments, please do not hesitate to contact us.

ATENTAMENTE,

CHRISTIAN A. HARO SEVARES

TOULET, GOTTFRIED, DÁVILA Y MARTÍNEZ, S.C.

RESPECTFULLY,

CHRISTIAN A. HARO SEVARES

TOULET, GOTTFRIED, DÁVILA Y MARTÍNEZ, S.C.